

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

**Artículo 1.-** APROBAR la nomenclatura de vías públicas en el distrito de El Agustino, conforme a la propuesta presentada por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y sus anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** FACULTAR al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de los anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. [www.gob.pe/munielagustino](http://www.gob.pe/munielagustino)

**Artículo 4.-** DEROGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 5.-** PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE  
Alcalde

2315778-1

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

### Aprueban el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Jesús María, para el año 2024

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDJM-AL

Jesús María, 19 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Acta de fecha 10 de julio del 2024 del Equipo Técnico de Planificación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024, los Memorandos Múltiples Nos. 017-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV y N° 018-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Memorandum N° 2183-2024-OA-OGAF/MDJM de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 165-2024-MDJM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 809-2024-MDJM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 374-2024-MDJM-GSCDS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, el Memorandum N° 377-2024-MDJM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 792-2024-MDJM-GAT-SGRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N° 1728-2024-MDJM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 405-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Informe N° 034-2024-MDJM-GSCDS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, el Informe N° 271-2024-MDJM-OGAJRC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma

Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, precisa en el artículo II del Título Preliminar que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica antes referida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades para la sociedad en general, con el propósito de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y garantizar una gestión y manejo de residuos sólidos de manera económica, sanitaria y ambientalmente apropiada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las definiciones se encuentran en el Anexo I, entre los cuales, tenemos al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, el cual "es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, se aprobó la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que tiene como objeto, orientar la elaboración de estudios de caracterización de residuos sólidos municipales mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras relacionadas a estos residuos;

Que, el numeral 8.1.1 del documento mencionado en el párrafo precedente, señala que el Equipo Técnico de Planificación, recibirá el Informe Final elaborado por el responsable de campo y lo elevará a la alcaldía o gerencia municipal para su aprobación mediante documento oficial,

Que, mediante acta de fecha 10 de julio del 2024, el Equipo Técnico de Planificación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024, da conformidad al Informe Final elaborado por la empresa RUNA Solutions S.A.C.;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 017-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, remite el Informe N° 192-2024-MDJM/GSCDS/SGLPAV/NNGC, de la Coordinadora de Limpieza Pública, en el cual presenta el resumen del Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María, a las siguientes unidades de organización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, y Oficina de Abastecimiento;

Que, a través del Memorandum N° 2183-2024-OA-OGAF/MDJM, la Oficina de Abastecimiento concluye que la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024



resulta favorable para la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Memorando N° 165-2024-MDJM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria válida en todos sus extremos el Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Que, por intermedio del Memorando N° 809-2024-MDJM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria válida en todos sus extremos el Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Que, a través del Memorándum N° 374-2024-MDJM-GSCDS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible concluye que la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024 resulta favorable para la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Memorándum N° 377-2024-MDJM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Informe N° 093-2024-MDJM-OGPPDI-OPIMGP de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, en donde se emite opinión favorable respecto al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 018-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes solicita opinión sobre el Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Que, a través del Memorándum N° 1728-2024-MDJM-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Que, con Memorándum N° 823-2024-MDJM-GAT-SGRTEC, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, emite opinión favorable respecto al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a través del Informe N° 405-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV, de fecha 09 de agosto de 2024, emite opinión favorable a la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024, y a su vez remite el Informe N° 208-2024-MDJM-GSCDS/SGPLAV/NNGC de la Coordinadora de Limpieza Pública, en el cual concluye que el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Jesús María - 2024 deberá de aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM – Guita para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, mediante el Informe N° 034-2024-MDJM-GSCDS, de fecha 09 de agosto de 2024, emite opinión favorable a la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Abastecimiento, con la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**— DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 237-2019-MDJM, mediante la cual se aprobó el “ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE

RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, para el año 2019”.

**Artículo Segundo.**— APROBAR el ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, para el año 2024, que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución del Alcaldía

**Artículo Tercero.**— ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible a través de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; y, demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.**— ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
Alcalde

**NOTA:** La Municipalidad Distrital de Jesús María ha solicitado precisar que los Anexos de la Resolución de Alcaldía N° 109-2024-MDJM-AL se visualizarán en la siguiente página web: <https://www.munijesusmaria.gob.pe>.

2317345-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### Aprueban el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores Motorizado y no Motorizado del Distrito de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 20 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 144-2023-SGTySV-GOU/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N° 012-2023-GOU/MDPP de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; el Proveído N° 870-2023 de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 265-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0001-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 019-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 014-2024-SGTySV-GOU/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; el Oficio N° 0664-2024MTC/18 y el Informe N° 0538-2024MTC/18.01 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; el Informe N° 168-2024/MDPP-GOU-SGTySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; el Memorándum N° 0680-2024/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; Informe N° 191-2024/MDPP-GOU-SGTySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N° 292-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en